



**ACUERDO No. CSJCAQA24-6
21 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se ordena el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano a Florencia -Caquetá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio fechado el 9 de febrero de 2024, dirigido al Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, el señor Juez Promiscuo Municipal de Solano informó que desde el día 31 de enero del año en curso se ha registrado una falla en el servicio de internet que impide el correcto funcionamiento del juzgado, con la revisión del correo institucional y cargue de providencias a la página institucional.

Que, al respecto, el señor Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, mediante Oficio CAFLO24-133del 12 de febrero del 2024 informó:

“De manera atenta me dirijo a usted, con el propósito de enviar informe remitido por parte del proveedor del servicio de internet CIRION – LUMEN, en el cual comparten una declaración juramentada por parte del aliado estratégico AZTECA, empresa encargada del mantenimiento de la red de conducción de la fibra óptica a los Despachos Judiciales del Caquetá, manifestando la imposibilidad de realizar la revisión y reparación del servicio del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano – Caquetá, situación que impide el normal desarrollo de las actividades de dicho Despacho Judicial, respecto a la prestación del servicio de Administración de Justicia desde esa localidad.

En virtud de lo anterior, comedidamente se solicita estudiar la viabilidad de autorizar atención virtual del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano desde la ciudad de Florencia, entre tanto la Coordinación Administrativa de Florencia realiza las gestiones administrativas de restablecimiento del servicio de internet y/o consecución de un modem.

Es importante indicar que por la ubicación del municipio se hace difícil el acceso, para que otras empresas puedan proveer el servicio de internet, igualmente se tiene conocimiento que existe dificultad para conexión por datos móviles”.

Que el Acuerdo PSAA16-10651 de 2016, en especial el artículo 11, dispone lo siguiente:

“Artículo 11. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que el Director de la Oficina de Coordinación administrativa de Florencia, en sesión ordinaria del 14 de febrero del año en curso, informó sobre la disponibilidad de espacio físico con conectividad en el Palacio de Justicia de Florencia, para el funcionamiento transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano.

En ese orden de ideas y en armonía con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 11, el cual prevé el cierre y traslado transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, esta Corporación ordenará transitoriamente el traslado del despacho judicial de Solano a la ciudad de Florencia hasta tanto se solucionen los problemas de conectividad que impiden el normal desarrollo de las actividades de dicho Despacho Judicial, respecto a la prestación del servicio de Administración de Justicia desde esa localidad.

Que con el fin de brindar atención a quien lo requiera y garantizar el servicio de administración de justicia en el municipio, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano mantendrá la sede judicial abierta al público, procurando la alternancia de los empleados del despacho.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano a la ciudad de Florencia, hasta tanto se solucionen los problemas de conectividad que impiden el normal desarrollo de las actividades de dicho Despacho Judicial.

ARTÍCULO 2º.- Salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan, el juzgado mantendrá la sede judicial abierta al público con el fin de brindar atención a quien lo requiera y gestionar la correspondencia, procurando la alternancia de los empleados del despacho.

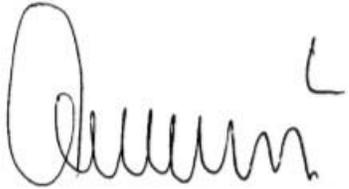
ARTÍCULO 3º.- El despacho judicial publicará sendos avisos orientando a los usuarios sobre las maneras en que se brindará la administración de justicia en el municipio de Solano y comunicarán al alcalde municipal, personero municipal y demás autoridades del municipio sobre el traslado del despacho y la manera en que se prestará el servicio de administración de justicia en el municipio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Florencia, y a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá y al Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia.

ARTICULO 5º.- Este acto administrativo rige a partir de su expedición.

La presente decisión fue aprobada en sesión del **21 de febrero de 2024.**

|
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

MFGA / LFBG

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af912d9fe9148ced5fab5b091828ed77e265d97c9826224ea370809454e71acd**

Documento generado en 21/02/2024 03:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>